

Acta Sesión Ordinaria N°5575 del Consejo Nacional de Salarios. San José, Barrio Tournón, Edificio Benjamín Núñez Vargas, a las dieciséis horas con quince minutos del 02 de diciembre de 2019, presidida en ejercicio por el señor Dennis Cabezas Badilla, con la asistencia de los siguientes Directores/as:

**POR EL SECTOR ESTATAL:** Luis Guillermo Fernández Valverde, Zulema Vargas Picado y Gilda Odette González Picado.

**POR EL SECTOR LABORAL:** Dennis Cabezas Badilla, Albania Céspedes Soto, María Elena Rodríguez Samuels y Edgar Morales Quesada.

**POR EL SECTOR EMPLEADOR:** Frank Cerdas Núñez.

**DIRECTORES/AS AUSENTES:** Martín Calderón Chaves, Rodrigo Antonio Grijalba Mata y Marco Durante Calvo.

**SECRETARIA:** Isela Hernández Rodríguez.

Orden del día:

1. Aprobación de acta N°5574 del 25 de noviembre 2019
2. Asuntos de la Presidencia
  - Nota del Eric Rodolfo Gregory Wang (oficio DP-OGD-1241-2019 fechado 25 de noviembre de 2019) sobre la metodología salarial.
3. Asuntos de la Secretaría
  - Borrador del oficio para consultar al Departamento Jurídico del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social sobre los salarios mínimos y los pluses.
  - Recordatorio del tema de los estibadores y programación de audiencias.
4. Asuntos de los señores Directores
  - Solicitud del Juzgado de Trabajo.
  - Actividad de fin de año

## **ARTÍCULO PRIMERO**

El Presidente, Dennis Cabezas Badilla, da la bienvenida al resto de los Directores y somete a votación el acta N°5574 del 25 de noviembre de 2019.

Los señores Directores votan el acta y la aprueban.

### **ACUERDO 1**

Se aprueba el acta de la sesión N°5574 del 25 de noviembre de 2019. Se abstiene María Elena Rodríguez Samuels, por encontrarse ausente.

## **ARTÍCULO SEGUNDO**

### **Asuntos de la Presidencia**

#### **Punto N° 1**

Nota remitida por el señor, Eric Rodolfo Gregory Wang, mediante el oficio DP-OGD-1241-2019 fechado el 25 de noviembre de 2019.

La Secretaria de este Consejo, señora Isela Hernández Rodríguez, informa a los señores Directores que compartió oficio con todos los Directores/as del este Consejo para que tuvieran conocimiento de previo y por lo extensa que se la nota del Sr. Gregory, dicho oficio se recibió en el Departamento de Salarios por parte del Despacho de la Señora Ministra de Trabajo y que este, a su vez, lo recibió de la señora Alexa Benavides Ayala, Jefe a.i de la Oficina de Gestión Documental de la Presidencia de la República.

Añade que, el señor Eric Rodolfo Gregory Wang, realiza una exposición sobre “el tema de la fijación del importe del sueldo mínimo e indica que el asunto es arreglar y corregir los parámetros con los que actualmente se calcula. Igualmente indica que “su motivo es poderoso e importante para comunicarse, después de haber visto la publicación del 3 de mayo del 2018 del oficio GA-0680-2018” de

la Oficina de Sueldos Mínimos. También menciona que en el Departamento de Salarios Mínimos se le indicó que “para fijar el importe del sueldo mínimo –al menos el del sector común—se basa en tres cosas: Producto Interno Bruto, IPC y CBA”.

Los señores Directores conocen la nota referida por el señor Gregory Wang, reflexionan sobre la misma y acuerdan solicitar a la Presidencia de la República revisar bien los oficios antes de remitirlos al Consejo Nacional de Salarios. Esto por cuanto, según su criterio, el señor Gregory Wang parece tener alteraciones psicosociales y es importante no invertir los recursos públicos en este tipo de situaciones que ya han sido recibidas en años anteriores, siendo costumbre como se desprende del contenido de la nota el Sr. Gregory acudir a Instituciones Públicas, exponiendo argumentos y situaciones financieras y de carácter personal que no conducen a una solicitud congruente ya que son ideas sin un hilo conductor de difícil comprensión.

A manera de ejemplo, cito textualmente lo escrito por el Señor Gregory “Mi demanda dos, es pagar los 19.500.000 o veinte millones como sueldos por derechos de estudio por cada 100.000 colones recibidos actualmente y que de acuerdo a los 292.000 hacen 60.000.000 de sueldos de decir el primer resultado del Kilo de oro por 62.000.000.00”

“Mi demanda tres es pagar todo conforme a los costos reales QUE SON IGUALES AL COSTO DEL ORO AQUÍ DESCRITO y la producción de kilogramos en fuerza aplicada traducida a 2.400.000Kg De oro por mes.”

“ De igual manera, la señora Hernández Rodríguez, comenta que redactó una nota borrador para informar al despacho de la señora Ministra de Trabajo y Seguridad Social sobre las gestiones efectuadas en torno a este caso.

Los señores Directores/as, comentan sobre el contenido de la nota y aprueban la que remita respuesta al despacho de la señora Ministra de Trabajo y Seguridad Social, tomando en cuenta que el señor Gregory Wang, refirió al Consejo Nacional de Salarios, prácticamente la misma gestión citada con anterioridad, desde el 12 de julio de 2018, por medio de una nota fechada 20 de marzo de 2018.

Así consta en el Punto 1 de los Asuntos de la Secretaría correspondiente a la sesión No5497 del 16 de julio de 2018.

Este Consejo volvió a conocer la inquietud del señor Gregory Wang tras recibir otra nota de su parte, fechada el 18 de octubre de 2018, en ese momento, el Consejo respondió al señor Gregory Wang mediante el oficio CNS-OF-83-2018 del 12 de noviembre de 2018. En este se le indica que “El Consejo Nacional de Salarios, cuenta con una metodología para la fijación salarial del Sector Privado, la cual fue avalada de forma unánime por los tres Sectores que lo conforman, así como aceptada a nivel nacional, la que debe utilizarse respetando los acuerdos de concertación, llevados a cabo en el contexto de diálogo social”.

Asimismo, y para conocimiento del señor Gregory Wang, se le adjunto la metodología empleada para la fijación salarial, y se le indicó que dicho órgano debe “actuar en apego estricto a lo que la metodología en mención establece, hasta tanto el Consejo Nacional de Salarios no disponga lo contrario.

Cabe destacar que los escritos presentados a diversas instituciones gubernamentales, por parte del señor Gregory Wang, presentan una serie de argumentos y situaciones personales exageradas, que pareciera exceden una conducta de lógica actuación, pero además su petitoria no es clara.

## **ACUERDO 2**

Se acuerda, por unanimidad, instruir a la Secretaria de este Consejo, señora Isela Hernández Rodríguez, dar respuesta al oficio DP-OGD-1241-2019 fechado 25 de noviembre de 2019 suscrito por la Alexa Benavides Ayala, Jefe a.i de la Oficina de Gestión Documental de la Presidencia de la República mediante el cual solicita atender y dar respuesta a una gestión presentada por el señor Eric Rodolfo Gregory Wang. En esa respuesta debe quedar clara nuestra molestia, en el sentido de que nos trasladen documento que, por su propio contenido, denotan no tener asidero lógico y mucho menos técnico, siendo solo un material que nos hace perder el tiempo.

### **ARTÍCULO TERCERO**

#### **Asuntos de la Secretaría**

##### **Punto N°1**

Borrador del oficio para consultar al Departamento Jurídico del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social sobre los salarios mínimos y los pluses.

Los señores Directores/as conocen, revisan y conversan respecto al siguiente oficio que Textualmente dice:

“CNS-OF-97-2019  
02 de Diciembre del 2019

Señora  
Adriana Benavides Víquez  
Directora  
Dirección de Asuntos Jurídicos

Estimada señora:

Reciba un Cordial saludo.

Siguiendo instrucciones giradas por el Consejo Nacional de Salarios mediante acuerdo 3 de la sesión ordinaria N° 5574, me permito dirigirme a su estimable persona, solicitándole el criterio legal de la Dirección de Asuntos Jurídicos, con respecto al Salario Mínimo conforme a lo siguiente:

CONSULTA:

Conforme los alcances establecidos en la Ley de Salarios Mínimos y Creación del Consejo Nacional de Salarios, No. 832 del 4 de noviembre de 1949, su Reglamento Decreto Ejecutivo N° 25619-MTSS y demás normativa conexas, ¿es legalmente posible que en la fijación de salarios mínimos, para una determinada actividad económica o un gremio de trabajadores en particular, el Consejo Nacional de Salarios incluya el pago **obligatorio y universal para esa categoría o gremio**, de algún plus salarial al salario mínimo, como por ejemplo el pago **bajo el concepto de disponibilidad** y el monto **porcentual, en relación al salario**, de dicho plus salarial?

A la espera de lo correspondiente,

Cordialmente

**Isela Hernández Rodríguez**  
**Secretaria Técnica**  
**Consejo Nacional de Salarios**

C: Sra. Geannina Dinarte Romero, Ministra de Trabajo y Seguridad Social  
Sr. Ricardo Marín Azofeifa, Vice Ministro de Trabajo y Seguridad Social  
Directores/as CNS /

**ACUERDO 3**

Se acuerda, por unanimidad, remitir el oficio CNS-97-2019 para consultar al Departamento Jurídico del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, conforme los alcances establecidos en la Ley de Salarios Mínimos y Creación del Consejo Nacional de Salarios, No. 832 del 4 de noviembre de 1949, su Reglamento Decreto Ejecutivo N° 25619-MTSS y demás normativa conexas, ¿es legalmente posible que en la fijación de salarios mínimos, para una determinada actividad económica o un gremio de trabajadores en particular, el Consejo Nacional de Salarios incluya el pago **obligatorio y universal para esa categoría o gremio**,

de algún plus salarial al salario mínimo, como por ejemplo el pago **bajo el concepto de disponibilidad** y el monto **porcentual, en relación al salario**, de dicho plus salarial?

## **Punto N° 2**

Recordatorio del tema de los estibadores y programación de audiencias.

La Secretaria de este Consejo, señora Isela Hernández Rodríguez, recuerda a los señores Directores que el Consejo tiene pendiente una revisión presentada por los estibadores.

Los señores Directores conversan sobre el tema y solicitan a la comisión nombrada en el seno del Consejo Nacional de Salarios para analizar este tema, revisar las actas relacionadas con los estibadores y presentar un informe a más tardar el próximo lunes 9 de diciembre de 2019. Asimismo, convienen en programar las audiencias del sector e iniciar con APM Terminals, a partir de la semana del 9 de diciembre de 2019.

## **ARTÍCULO CUARTO**

### **Asuntos Señores Directores**

#### **Punto N° 1**

Solicitud del Juzgado de Trabajo

La Secretaria de este Consejo, señora Isela Hernández Rodríguez, informa que el Juzgado de Trabajo solicitó una certificación de los salarios de los guardas de seguridad.

Los señores Directores conversan sobre el tema y acuerdan, de forma unánime, certificar los salarios de los guardas de seguridad.

#### **ACUERDO 4**

Se acuerda, de forma unánime, instruir a la Secretaria de este Consejo, señora Isela Hernández Rodríguez, certificar el salario de los guardas de seguridad conforme a la solicitud presentada por el Juzgado de Trabajo del Circuito Judicial de San José, proceso promovido por Marvin Avalos Guerrero.

Punto N° 2

Última sesión para el presente año

Los señores Directores/as conversan sobre el tema y convienen en hacer un informe de labores anual, que se fundamente en todos y cada uno de los acuerdos tomados en su seno, tanto los ejecutados como aquellos que se encuentran pendientes, siendo que de esta manera se tendrá una imagen clara de nuestro accionar, permitiéndonos a la vez distinguir espacios para mejorar. Para proceder con este análisis, se acuerda reprogramar la sesión del lunes 16 de diciembre de 2019, trasladándola para el miércoles 18 de diciembre de 2019. Esta sesión se acuerda realizarla en la provincia de Alajuela.

#### **ACUERDO 5**

Se acuerda, de forma unánime, reprogramar la sesión del lunes 16 de diciembre de 2019 para el miércoles 18 de diciembre de 2019 y sesionar en la provincia de Alajuela. Además, que se haga el informe de labores en base al recuento sobre cuáles acuerdos se han cumplido y cuáles están pendientes.

Finaliza la sesión a las diecisiete horas con diez minutos.

Dennis Cabezas Badilla  
**PRESIDENTE**

Isela Hernández Rodríguez  
**SECRETARIA**